

51

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2020 - 00297
DEMANDANTE: TIRSO GUILLERMO SÁNCHEZ CALVERA
DEMANDADOS: LUZ ANDRA FIQUE NOVA y OTRA.

Teniendo en cuenta lo dado a conocer por la demandante, en la que se entiende que dio cumplimiento a lo acordado en audiencia llevada a cabo el pasado 06 de diciembre del año inmediatamente anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por conciliación.

SEGUNDO: LEVANTAR el embargo de los bienes que se encuentran cautelados, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente de ser así, se ordena dejarlos a disposición del proceso correspondiente. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR practicar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción y hágase entrega a los demandados, con las constancias correspondientes. (Literal c) del artículo 116 del Código General del Proceso).

CUARTO: En firme la presente providencia se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa la desanotación en los Libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ